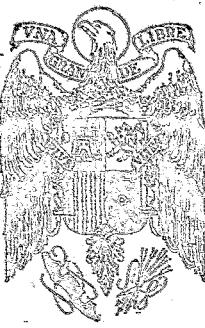


DIARIO OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO



ORDENES

Estado Mayor del Ejército

ESTADO MAYOR

Ascensos

Ascedido a teniente coronel por méritos de guerra, con antigüedad de 1 de diciembre de 1937, según orden de 15 del actual (D. O. núm. 87), el cor-dandante (hoy teniente coronel) del Cuerpo de Estado Mayor D. Luis Zañón Aldaluz, y cumplidas las condiciones de aptitud, se le declara apto para el ascenso y se le confiere el empleo de coronel, con antigüedad de 29 de enero de 1943, coincidiendo en la escala de dicho empleo a continuación de don Manuel Vázquez Sastre, y quedando confirmado en su actual destino de Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

Destinos

Por resolución de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se destina al Alto Estado Mayor, al Teniente Coronel de Estado Mayor don Juan Roca de Togores y Caballero, de disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 26 de abril de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Redufamiento y Personal

Ascensos por méritos de guerra

Se concede el ascenso al empleo inmediato superior, por méritos de

guerra, con la antigüedad de 1 de abril de 1939, al personal que a continuación se relaciona, de los Cuerpos que se indican:

Regimiento de Infantería Valladolid número 20

Brigada D. Enrique Vives Sanz.

Regimiento de Infantería San Martín núm. 22

Brigada D. Teófilo de Juana Vilazán.

Sargento D. Albino Blanco Gutiérrez.

Cabo Lucio González Serrano.

Regimiento de Infantería América número 23

Sargento D. Benito Allí La Cruz.

Regimiento de Infantería San Quintín número 25

Sargento D. Eugenio Casado Herrero.

Regimiento de Infantería Toledo número 26

Sargento D. Miguel Domínguez Martín.

Otro, D. Pedro Posada Mancho.

Batallón de Canadienses de Melilla número 3

Sargento D. Julián Rojo Conde.

Cabo Sebastián Guerrero Quero.

Batallón Montaña Arapiles núm. 7

Cabo Marino Martínez Soto.

Grupo de Regulares de Alhucemas número 5

Cabo Justo Gámez Ríos.

Otro, Juan Cabello Breviati.

Otro, Emiliiano Rodríguez del Pozo.

Cabo moro Bomeden Ben Tahar,

número 1.488.

Otro, Mimua Ben Moch Amar, nú-

mero 3.690.

Otro, Kaddur Ben Mohamed, nú-

mero 4.036.

Otro, Abdellkader Ben Amar, nú-

mero 3.305.

Otro, Mohamed Ben Hamu, nú-

mero 1.356.

Madrid, 17 de abril de 1943.

ASENSIO

Comprobado que D. Antonio Núñez Gallardo era sargento efectivo de Infantería en la fecha de los hechos por los cuales se le propuso para el ascenso al empleo inmediato por méritos de guerra, la orden de 4 de marzo último (D. O. núm. 61) debe entenderse en el sentido de que el empleo que por la misma se le confiere es el de brigada, con la antigüedad en ella señalada.

Madrid, 17 de abril de 1943.

ASENSIO

INFANTERÍA

Quinientos

Se conceden los quinientos acumulables que se expresan, a los jefes y oficiales que figuraran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Ley de Presupuestos de 24 de junio de 1941 (anexo al D. O. núm. 151), orden comunicada de 1 de julio de 1941, orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 233) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

3.500 pesetas al coronel D. Isidro Navarro Manzanares, disponible por

zoso en la primera Región Militar, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar treinta y cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don José Miguel Ojeda, del Regimiento número 22, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial. (Rectificación).

3.000 pesetas al comandante D. Damián Martín Sánchez, de la Zona de Recrutamiento y Movilización número 3, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al comandante D. Juan Santamaría Aristizábal, disponible forzoso en la Capitanía General de Canarias, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante D. Jaime García Gómez, de la Infantería de la 11 División, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante D. Faustino Andrén Jiménez, de la Subinspección de la quinta Región Militar, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al comandante D. Rafael Tejada Saavedra, de la Jefatura Provincial de Misiones de Población Española y de las J.O. N. S. de Orense, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante D. Virgilio Cabanillas Torres, del Gobierno Militar de Asturias, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante D. Luis Suárez-Cantón y Álvarez, del Gobierno Militar de Melilla, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al capitán D. Manuel Tárraga Martínez, de la Zona de Recrutamiento y Movilización número 18, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Manuel Catayán Sebastián del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 6, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al capitán D. Arturo Asencio Peñalba, del Regimiento número 35, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Alvaro Alvarez del Manzano, de las Fuerzas de Policía Armada y Tráfico, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Pedro Merino Gómez del Regimiento núm. 6, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José Mariño Galcerán, del Regimiento núm. 50, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al capitán provisional don José Palomés Pérez, del Regimiento número 49, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán provisional don Manuel García Alarcos, del Regimiento núm. 39, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Agua al capitán provisional D. José Martín García de la Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 25, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán provisional don Germán Martínez Santamaría, del Regimiento núm. 22, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán provisional don Francisco Gómez Plazaola, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 1, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán provisional don Benigno Martín de la Sierra, del Regimiento de Carros de Combate número 1, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al teniente D. Emilio Ortega Cuesta, de la Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 34, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al teniente D. José Castán Araful, del Regimiento núm. 89, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Diego González Rodríguez, del Regimiento número 42, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Eduardo

Martínez González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 9, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Gabriel Esteveich Campoman, del Regimiento número 60, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Cándido San José Chicharro, de la Subinspección de la tercera Región Militar, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Juan Moreno de Francisco, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. José Díez Sánchez, del Regimiento núm. 39, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Antonio Martínez Martínez, del Gobierno Militar de Almería, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Leopoldo Baena Serrano, del Regimiento número 58, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Alfonso del Real González, del Regimiento número 74, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Pedro Bonilla Sánchez de la Mojonera Marañuel, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Rosendo Pérez Méndez, del Regimiento número 12, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente legionario don Eusebio Escriváno Patiño, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente legionario don Antonio Feliz Fernández, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al alfóndez D. Jesús Castrillo Gallardo de la Zona de Recrutamiento y Movilización núm. 15, a partir del 1 de febrero de 1943, por

llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Ben Bien Ben Mohamed Chisqui, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 8, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Hamed Ben Aixa Ben Mohamed, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 2, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Tahar Ben Arbas Sarguini, del Grupo de Tiradores de Ifni, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 21 de abril de 1943.

ASENSIO

Se conceden los quinientos acumulables que se expresan a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Ley de Presupuestos de 24 de junio de 1941 (anexo al D. O. número 151), orden comunicada de 1 de julio de 1941, orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

3.500 pesetas al coronel D. Delfino Alvarez Entrera, jefe de la Infantería de la II División, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar treinta y cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al coronel D. Juan Díez Miro, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al teniente coronel don Joaquín García del Castillo y de León, de la Subinspección de la primera Región Militar, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante don Gregorio Pérez Gutiérrez, de la Infantería de la 23 División, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante don Enrique Sánchez Fiol, de la Subinspección de la cuarta Región Militar, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante don José Rubio Rodríguez, del primer

Tercio de La Legión, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante don Ignacio Caballero Muñoz, de las Fuerzas de Policía Armada y Tráfico, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante don Antonio Fernández Calvo, en situación de disponible voluntario en la segunda Región Militar, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al capitán D. Benigno Ibirucu García, de la Subinspección de las Fuerzas Jalifianas, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar treinta años desde su primera revisita administrativa como sargento.

3.000 pesetas al capitán D. Salvador Ramis Means, de la Subinspección de la quinta Región Militar, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar treinta años desde su primera revisita administrativa como sargento.

3.000 pesetas al capitán D. Bonifacio González González, del Regimiento núm. 23, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar treinta años desde su primera revisita administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. José Pérez Lafuente, del Regimiento núm. 9, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revisita administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Felipe García Ufano, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 46, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revisita administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Bonifacio Sainz Maza, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revisita administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. José Romero Camas, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revisita administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Sebastián Bosque Ventura, de la Subinspección de la quinta Región Militar, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revisita administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Heledoro Antolín Expósito, de la Subinspección de la sexta Región Militar, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revisita administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Augusto Lemus Ramos, del Regimiento número 64, a partir del 1 de enero de 1943,

por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. José Baydal Jorro, del Regimiento núm. 74, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Manuel Sola Calvo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 4, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al capitán D. Federico Saúcho Ramos, del Regimiento número 52, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al capitán provisional don Angel Alvarez Rodríguez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 44, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán provisional don Librado Tabernero Hernández, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán provisional don Ramón Padilla Trujillo, del Regimiento núm. 38, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán provisional don Domingo Marrero Cabezas, del Regimiento núm. 39, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán provisional don Miguel Silva García, del Regimiento núm. 43, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán provisional don Agustín Pérez de Madrid, del Regimiento núm. 43, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al capitán provisional don Santiago Valverde García, de las Fuerzas de Policía Armada y Tráfico, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente efectivo, capitán de complemento, D. Santiago Urbano Marín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 6, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Baltasar Rodríguez Gavilán, del Regimiento

número 26, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.600 pesetas al teniente D. Manuel Ballesteros Ramírez, del Gobierno Militar de Cáceres, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Manuel Moreno Laguna, del 35 Tercio de la Guardia Civil de Fronteras, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Manuel Español Lozano, del Regimiento número 58, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Juan Andrés Toledo, de la Escuela de Apli-cación y Tiro, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Eduardo Poveda Civera, de la Subinspección de la tercera Región Militar, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al teniente D. Justo Rafael Melgares, del Grupo de Tiradores de Infantería, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al teniente D. José Morcho Amores, del Regimiento número 6, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al teniente D. Andrés Ortega Soriano, del Regimiento número 54, a partir del 1 de julio de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente legionario don Antonio Pro Ranz, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente legionario don Virgilio Ahrendts Clemens, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi El Gurari Ben Mohamed, Regulares núm. 5, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al oficial moro de segunda Hamed Ben Mohamed Buifruji, del Grupo de Fusileros Regulares

Inifigenas núm. 8, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 24 de abril de 1943.

ASENSIO

Recompensas

Vista la obra titulada "Carros de combate y anticarros", de la cual es autor el teniente coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor don César Mantilla Lautrec, con destino en el Alto Estado Mayor, de acuerdo con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército y lo establecido en los artículos quinto y diecisésis del reglamento de recompensas en tiempo de paz aprobado por real decreto de 26 de mayo de 1920 (C. L. número 50), se concede al citado jefe la Cruz de Segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, como premio a su trabajo y laboriosidad.

Madrid, 26 de abril de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Rosales Guerra, al capitán de Infantería don Domingo Rubio Guerra, destinado en el Regimiento de Infantería número 30, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Esperanza Martorell Ballen, al teniente de Infantería don Eugenio Moreno Moreno destinado en el Regimiento de Infantería número 41, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Juana del Olmo y Ardaiz, al teniente provisional

de Infantería D. Felipe Lázaro Irun-garay, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 23, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Santa María de Unza y Adechaga, al teniente provisional de Infantería don Alfredo Martínez Álvarez, destinado en el Regimiento de Infantería número 30, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Rocío Hernández Garrido, al difunto provisional de Infantería D. Miguel Márquez Ruiz, destinado en el Regimiento de Infantería número 6, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Quinqueños

Con arreglo a la orden comunica da de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de igual año (D. O. núm. 232), se conceden a los jefes y oficiales de Arma de Caballería que a continuación se relacionan, los quinqueños acumulables que se expresan, por biéndolos a partir de las fechas que también se indican.

Teniente coronel D. Luis Gómez de Barreda y de León, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 20, se corresponde percibir 2.500 pesetas anuales, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. José Villegas Gardogi de disponible forzoso en la séptima Región Militar, 2.500 pesetas anuales a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años de servicio de su ascenso a oficial.

Otro, D. Mariano Lafita Jerez, de ayudante de campo del general jefe de la primera Brigada de la División de Caballería, 2.000 pesetas anuales, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Carlos Balmori Díaz, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 17, 2.000 pesetas anuales, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. José Ascaso Mingote, del Grupo de Regulares de Caballería número 1, 2.000 pesetas anuales, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, escala complementaria, don José Rey Jiménez, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, 2.500 pesetas anuales, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Manu Gavilán García, del Regimiento núm. 5 (mechanizado) de la División de Caballería, 2.000 pesetas anuales, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Salvador Mingorance Salas, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14, 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan García Sáiz, del sexto Depósito de Semientales, 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan Marrupe Merino, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 4 (mechanizado), 2.000 pesetas anuales, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Ricardo Crespo Malbuenda, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 4 (mechanizado), 2.000 pesetas anuales, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, provisional, D. Elías Chapín García, de disponible forzoso en la primera Región Militar, 2.000 pesetas anuales, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Miguel Cañizares Pérez, del Regimiento núm. 1 de la División de Caballería, 2.000 pesetas anuales, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Luciano Marbán de la Fuente, de disponible forzoso en la primera Región Militar, 1.500 pesetas anuales, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar quince años de

servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, escala complementaria, don Galo Palacios Gavira, del Puerto de San Cristóbal, 2.500 pesetas anuales, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Augusto Saá Sabuguero, del Gobierno Militar de Ceuta, 2.500 pesetas anuales, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio Delgado Soto, del Depósito de Recría y Domus de Ecija, 2.500 pesetas anuales, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 113), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Caballería existentes en los establecimientos de Cria Caballar que se relacionan:

Segundo Depósito de Semientales.—Una de capitán.

Tercer Depósito de Semientales.—Una de capitán.

Cuarto Depósito de Semientales.—Una de comandante delegado de Cria Caballar de las provincias de Jaén y Granada.

Quinto Depósito de Semientales.—Una de comandante.

Sexto Depósito de Semientales.—Una de comandante.

Establecimiento de Cria Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos:

Piana Mayor

Una de capitán.

Destacamento de Cava

Una de capitán.

Depósito Central de Remonta (Tetuán de las Victorias).—Una de capitán.

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

Bajas

Según comunica a este Ministerio el Capitán General de la quinta Región Militar, el día 28 de febrero de 1942, falleció en Zaragoza el capitán de la escala complementaria del Ar-

ma de Caballería D. Matías Ruiz Tiera, que se hallaba destinado en los Juzgados Militares de la citada Región.

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso, en la segunda Región Militar, el brigada de Caballería D. José Lema Lema, procedente de reemplazo por enfermo en la expresada Región.

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

Destinos

Pasa destinado a la Unidad de Tropa de la Escuela Superior del Ejército, el sargento del Arma de Caballería D. Jenaro Moya Guzmán, con destino en el Regimiento número 11 de la División de Caballería.

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 10 de marzo último (D. O. núm. 59), para cubrir una vacante de capitán existente en la Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química, he designado para ocuparla al de dicho empleo del Arma de Artillería D. Teodoro Aparicio Gutiérrez, actualmente disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

Recompensas

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la orden ministerial de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 185), y de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, se concede la Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, al soldado del Regimiento de Artillería núm. 44 Jaime Guerra Gutiérrez por su sobresaliente aplicación y aprovechamiento demostrados en el curso regimental de formación de cabos.

Madrid, 26 de abril de 1943.

ASENSIO

INGENIEROS

Recompensas

Vista la obra titulada "Fortificación de Campaña", de la cual es autor el comandante de Ingenieros del Servicio de Estado Mayor D. Luis Villar Molina, profesor auxiliar de la Escuela de Estado Mayor, de acuerdo con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército y lo establecido en los artículos quinto y 16 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 26 de mayo de 1920 (C. L. núm. 50), se concede al citado jefe la Cruz de Segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como premio a su trabajo y laboriosidad.

Madrid, 26 de abril de 1943.

ASENSIO

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCIÓN

Concursos

Para cubrir una vacante de teniente coronel jefe de Labores en Parques y Talleres de Automovilismo de la Dirección General de Transportes, de nueva creación, se abre concurso entre los tenientes coronellos de Artillería que tengan sollicitado su pase a la escala técnica de la Rama del Armamento, debiendo los solicitantes cursar sus instancias a la Dirección General de Transportes de este Ministerio (Martínez Campos, 23 y 25, Madrid), acompañadas de la documentación que previene la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el Diario Oficial, concediéndose cinco más a los destinados en Baleares, Canarias o Marruecos.

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

GUARDIA CIVIL

Permuta de cruces

Con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 10 de julio de 1926 (C. L. núm. 247), se concede al teniente de la Guardia Civil, con destino en la 33 Comandancia de costas, D. Martín Rodríguez de la Llave, la permuta de tres Cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee, por otras tres de primera clase de la misma Orden y distintivo, ya que obtuvo aquéllas por servicios anteriores a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. nú-

mero 169), fecha en que se hallaba en vigor el artículo 30 del reglamento de la referida Orden.

Madrid, 26 de abril de 1943.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, en vacante de plantilla, al capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Ignacio Moya Núñez, ascendido a su actual empleo procedente de agregado en las indicadas Tropas.

Madrid, 28 de abril de 1943.

ASENSIO

Recompensas

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6 y 16 del reglamento de recompensas, en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 26 de mayo de 1920 (C. L. núm. 50), se concede la Cruz de primera Clase del Mérito Militar, con distintivo Blanco, al capitán médico asimilado D. Joaquín Salarich Torrents, agregado al Hospital Militar del Generalísimo de Barcelona, por los extraordinarios trabajos que ha realizado como jefe del equipo quirúrgico de dicho establecimiento.

Madrid, 26 de abril de 1943.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, en vacante de plantilla, al maestro herrador provisional D. José Toreal Esteban, con destino actualmente en la tercera unidad de Veterinaria del Cuerpo de Ejército del Tercio.

Madrid, 28 de abril de 1943.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Matrimonios

Se concede licencia para contratar matrimonio con doña Encarnación López Barona al oficial primero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Antonino Lora de Diego, con destino en la Jefatura de los Servicios de Inten-

dencia de Pontevedra, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al personal que a continuación se relaciona, el cual deberá efectuar su incorporación con la mayor urgencia.

Cabo guardia civil Bernardino Nieto Castro, de la 306 Comandancia, sexto Tercio rural, Pontevedra.

Cabo guardia civil Juan Zazo Martín, de la 112 Comandancia rural.

Guardia segundo Juan García Franco, de la 320 Comandancia rural, zo Tercio, Cuenca.

Soldado Vicente López Martín, licenciado.

Otro, Agustín Gómez del Villar Caballero, del Regimiento de Infantería núm. 1.

Cabo Manuel Artero Mateo, licenciado. Se le destina en plaza de soldado.

Otro, Andrés Calderón Bernardo, licenciado. Se le destina en plaza de soldado.

Soldado Francisco Calvo Martín, licenciado.

Otro, Gaspar Canalejo Díaz, licenciado.

Otro, Ramón Antonio Estévez, licenciado.

Otro, Francisco Aguiar Salgado, del batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Otro, José Clemente Pérez, del batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Madrid, 28 de abril de 1943.

ASENSIO

Medalla de Sufrimientos por la Patria

(Conclusion a la orden comprendida a publicar en el DIARIO OFICIAL número 93, de fecha 27 del actual.)

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Fadango Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Sevilla Arcadio Colerado Guzmán, herido el día 23 de noviembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. número 128).

Soldado de Milicias de la quinta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Eusebio Fortea García, herido el día 3 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias de la séptima bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón Emilio García Becerra, herido el día 23 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Galicia Sebastián González Rodríguez, herido el día 10 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón Toribio Lezano Horro, herido el día 6 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés El Alcázar Jaime Martín Sánchez, herido el día 23 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Milicias de la quinta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Badajoz Carlos Salgado Navas, herido el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, número 1 Hamed Ben Hamim, número 169, herido el día 30 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería número 5 Aixa Ben Mimmi, número 3627, herido el día 4 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería número 5 Hamed Ben Mohamed, núm. 4.306, herido el día 8 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Himun Ben Laarbi, número 5.525, herido el día 17 de no-

viembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohatar Ben Mohand, núm. 6.694, herido el día 8 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Belkasan Ben Ali, número 13.373, herido el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Hamed Ben Mohand, número 17.586, herido el día 19 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Abselam Ben Hamed, número 19.121, herido el día 21 de febrero de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Dahaman Ben Hamdi, núm. 21.221, herido el día 9 de julio de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Amar Ben Aixa, número 22.319 herido el día 24 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Belaid Ben Tieb, número 22.394, herido el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Madrid, 11 de marzo de 1943.

ASENSIO

PERSONAL CIVIL

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Dofia María del Consuelo Alfonso

Delgado de Melina, por el fallecimiento de su esposo e hijo, coronel y teniente de la Guardia Civil, respectivamente, D. Emilio Garrido Felipe y don Emilio Garrido Alfonso, asesinados por los marxistas los días 28 y 10 de septiembre de 1936. Llevará sobre la cinta de la condecoración dos pasadores. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Dofia Adela Martínez Caja, por el fallecimiento de su esposo, comandante de Infantería, D. Salvador Cortés Riera, asesinado por los marxistas el día 4 de agosto de 1936. Cursó la documentación la Capitanía General de la tercera Región Militar.

Dofia Encarnación Moralejo Castaño, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Ingenieros, D. Dionisio González Prieto, asesinado por los marxistas el día 25 de septiembre de 1936. Cursó la documentación la Capitanía General de la tercera Región Militar.

Dofia María del Rosario Cerdá Reig, por el fallecimiento de su esposo, teniente de la Guardia Civil, D. Emilio Garrido Alfonso, asesinado por los marxistas el día 10 de septiembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Madrid, 26 de abril de 1943.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña Ana María Pastor Tomaseyt y termina con doña Purificación González Agüida, cuyos hijos pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Las mesadas de supervivencia se conceden, por una sola vez".

Lo que de orden del Excmo. Señor General Presidente accidental manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1943. El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenezcan los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Ana María Pastor Tomasetty.	Huérfanos ...	Armada	Contralmirante Excmo. Sr. D. Luis Pastor Izquierdo
Doña Inés Lilio Parro	Vluda	Guardia Civil	Sargento D. Felipe Campos Martín
Doña Juana Sesana de San Lorenzo.	Madre	Infantería	Soldado Narciso Roy San Lorenzo
Doña Martina Amurrio Muga	Huérfanos ..	Idem	Teniente honorario D. Guillermo Amurrio Oñate
Doña Medina Domíngica Aizpuru Oyarzabal	Huérfanos ..	Idem	Teniente honorario D. Manuel María Aizpuru Astigarraga
Doña Francisca Aizpuru Oyarzabal.			
Doña Jacinta Aizpuru Oyarzabal			
Doña Concepción Mantilla de los Ríos Le Gallois de Crimarest	Huérfanos ..	Guardia Civil	General Excmo. Sr. D. Juan Mantilla Giralt
Doña Amalia Lacruz Visie	Gen.	Sanidad Militar	Subinspector médico de 1. ^a D. José Lacruz de Bernabé
Doña Esperanza Cases Buhigas	Idem	Guardia Civil	Teniente coronel D. Manuel Cases de Tord
Doña Matilde Cases Buhigas	Idem	Oficinas Militares	Oficial 2. ^a D. Rafael Delgado León
Doña Paulina Delgado Robelo	Idem		
Doña María Eugenia Minguez Martín	Idem	Guardia Civil	Teniente coronel D. Santiago Minguez Minguez
Doña Virginia Minguez Martín			
Doña Juana Aparicio Gorroiro	Vluda	Cuerpo Jurídico	Auditor de División D. Luis Pellón Truco
Doña Manuela Alvarez de los Corrales Gutiérrez Gamero	Idem	Caballería	Teniente coronel D. Federico Rave Herrera
Doña Pilar Orbaneja Castro	Idem	Artillería	Teniente coronel D. Emilio Sergio Castró
Doña María de la Soledad Moreno Santos	Idem	Infantería	Capitán D. Francisco Roldán Méndez
Doña Maximina Sorrigueta Soto	Idem	Artillería	Segundo teniente D. Clemente Martínez de Castañondo
Doña María de los Angeles González Calvo	Huérfanos ..	Intervención	Interventor de Ejército Excmo. Sr. D. Francisco González Moya
Doña Blanca Sancho Val	Vluda	Infantería	Coronel D. Ricardo Campos García
D. Mariano Lobo Gracián	Huérfanos ..	Infantería Marina	Comandante D. Mariano Lobo Rietory
Doña María Rosa del Carmen Martínez Suárez	Idem	Infantería	Capitán D. José Fullera Castillejos
Doña Natividad Nuño Negrillo	Idem	Aviación	Sargento D. Inocencio Niebla Ríos
Doña Cecilia Sánchez Madroñal	Idem	Guardia Civil	Guardia D. Cenobio Arroyo Piñuelas
Doña Julia Fernández Serrano	Idem	Idem	Guardia D. Agustín Martín Fernández
Doña Juana Guerri Rodríguez	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Salvador Solórzano Costas
Doña Martina Nieto de la Cruz	Idem	Artillería	Teniente D. Ramón Pérez López
Doña Francisca Sáez Carrón	Idem	Idem	Teniente D. Nicasio Juncos Cuesta
Doña Antonia Jiménez Carmona	Idem	Infantería	Afícer D. Cristóbal Rodríguez Durán
Doña Carmen Garofano Muñoz	Idem	Armada	Delincuente D. Pedro Mata Serrano

CITA

SÍGLO ANUAL y en los casos especiales	Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o regla- mientos que se les aplican	FECHA en que debe cesarse el abono de la pensión (Día, Mes, Año)	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- sigua el pago (*)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Pueblo	Provincia	
5.750,00		Leyes de 25 de Junio de 1934 y 26 de abril de 1935.	18 junio 1942	Madrid	Madrid	Madrid	3
705,4 694,3		Ley de 29 de Ju- nio de 1938 (D. O. número 170).	26 abril 1937 24 agosto 1940	Toledo Zaragoza ...	Villacañas	Castiella de Albarba	4. 5.
2.000,00			10 abril 1942	Vizcaya	Labastida	Vizcaya	6.
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y 16 de Junio de 1934 (D. O. núme- ros 76 y 160).	5 abril 1942	Gipuzcoa ...	Rego	Gipuzcoa	7.
1.875,00			21 Junio 1941	Sevilla	Sevilla	Sevilla	8.
1.875,00		Reglamento del Montepío Mili- tar.	14 mayo 1942	M. Mallorca	Palma de Mallorca	Baleares	9.
1.875,00			6 noviembre 1942	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona	10.
750,00			8 noviembre 1937	Idem	Idem	Idem	11.
4.300,00	(*)		22 octubre 1941	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza	12.
2.500,00		Real Decreto de 22 de enero de 1934 (D. O. nú- mero 20).	6 Junio 1942	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid	13.
2.000,00			14 diciembre 1941	Córdoba	Córdoba	Córdoba	—
1.800,00			5 febrero 1940	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.800,00			22 septiembre 1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	14.
650,00			28 agosto 1942	Burgos	Burgos	Burgos	—
4.250,00		Estatuto de Cien- so Párvulos del Estado de 22 de octubre de 1926.	23 agosto 1942 6 marzo 1943 17 enero 1940	Madrid Zaragoza ... Cádiz	Madrid	Madrid	15.
4.025,00					Zaragoza	Zaragoza	16.
2.000,00					San Fernando	San Fernando	17.
2.750,00			29 septiembre 1942	Madrid	Madrid	Madrid	18.
4.500,00			3 marzo 1942	Idem	Idem	Idem	19.
1.050,00				Toledo	Talavera de la Reina	Talavera de la Reina	20.
1.250,00				Madrid	Rejas de Puerto Real	Rejas de Puerto Real	21.
1.503,33							22.
2.375,00		Decreto de Mi- nistra de 6 de marzo y 7 de agosto de 1937 (D. O. núme- ros 109 y 277).	13 noviembre 1941 24 septiembre 1942 11 agosto 1942 5 noviembre 1936 22 noviembre 1941	Cádiz	Cádiz	Cádiz	23.
2.600,00				Vallecas	Medina del Campo	Medina del Campo	24.
2.000,00				Alicante	Albacete	Albacete	25.
1.250,00				Málaga (M.)	Málaga	Málaga	26.
1.503,33				Cádiz	San Fernando	San Fernando	27.

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenezcan los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Herminia Sánchez Álvarez	Esposa	C. A. S. E.	Ex maestro ajustador D. Néstor González Valdés.
D. José Luque Muñoz	Huérmino	Infantería	Comandante D. Vicente Luque López
Doña Josefa Sedes Paz	Viuda	Infantería Marina.	Comandante D. Manuel López Lage
Doña Carmen Balderráhano Abarca..	Idem	Artillería	Capitán D. Miginio Madrazo-Escalera Perogordo.
Doña Isidra Dupuy de Lome Pons ...	Hija	Caballería	Comandante D. Federico Dupuy de Lome Paulin.
Doña Emilia Escobar Valtierra	Madre	Guardia Civil	Coronel D. Antonio Escobar Huerta
Doña Rosario Zarco Sánchez	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. Buenaventura Sánchez Palma
Doña Sara Serra Jiménez	Idem	Guardia Civil	Teniente coronel D. Gregorio González López
Doña Concepción Mora Espinosa	Idem	Armada	Comandante D. Antonio Guerra Caravaca
Doña Antonia Carballo Duque	Idem	Infantería	Capitán D. Luis Méndez Franco
Doña Eulalia Ramos Sánchez	Idem	Guardia Civil	Capitán D. Juan Masse Esquivel
Doña Victoria Martín Sasvedra	Idem	Idem	Capitán D. Antonio Díez Seisdedos
Doña Marina García Nátera	Idem	Veterinaria	Veterinario 1º D. José Montero Montero
Doña Isabel Espinosa Pino	Idem	Infantería	Teniente D. Bonifacio Gascón García
Doña Pilar Tello Lorente	Idem	Caballería	Teniente D. Antonio Tello Tortajada
Doña Clemencia Clavijo de Andrés	Idem	Ingenieros	Teniente D. José Fernández Pérez
Doña Manuela García Nieto	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Francisco Sánchez Sánchez
Doña Ana de Loscertales Somoza	Idem	Ingenieros	Alférez D. Antonio Andrés Pascual
Doña Petra Vargas García	Idem	Guardia Civil	Alférez D. Ramón Sánchez Castro Pimentel
Doña Carmen Iglesias Jiménez	Idem	Intendencia	Auxiliar principal D. Francisco López Zalaya
Doña Urbana Martínez García	Idem	C. A. S. E.	Auxiliar de Taller D. Francisco San Antón López
Doña Patrocinio Barrientos González	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Hilario Martínez Bustos
Doña María Victoria Gallego	Idem	Idem	Brigada D. Luis Lara Hidalgo
Doña María Luisa Lara Victoria	Hija	Idem	Brigada D. Julián Santamaría Martínez
D. Julio Lara Victoria	Huérmino	Idem	Brigada D. Arturo Mayordomo Aparicio
D. José Lara Menéndez	Idem	Idem	Brigada D. Raimundo Pérez Pascual
Doña Catalina Alemán Mir	Viuda	Idem	Sargento D. José Santofimia Jiménez
Doña Agueda Morales Herreño	Idem	Idem	Guardia D. José Pina Fernández
Doña Ana María Pérez Ríos	Huérfanas	Carabineros	
D. Arturo Pérez Ríos	Idem	Guardia Civil	
Doña Victoria Vida Gómez	Viuda	Guardia Civil	
Doña Dolores Sánchez Campos	Idem	Idem	

In anual se les necesita sección	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o regla- mientos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- sigua el pago (*)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.375,00		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 28 de junio de 1940 (B. O. nú- mero 199).	17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	20
975,00		Reglamento de F Montepío Militar y ley de 16 de junio de 1940 (D. O. nú- mero 169).	27	enero	1938	Jaén	Martos	Jaén	21
1.050,00 2.175,00		Decreto de Haci- enda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. núme- ros 107 y 177) y ley de 28 de junio de 1940 (B. O. nú- mero 199).	10	septiembre	1940	La Coruña... Gipuzcoa ...	Ferrol del Caudillo .. San Sebastián	La Coruña... Guipúzcoa	22
1.666,66		Real Decreto de 28 enero de 1942 (D. O. número 20) y ley de 16 de junio de 1942 (D. O. nú- mero 160).	9	noviembre	1937	Valencia	Valencia	Valencia	23
3.250,00	(1)		9	febrero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	24
3.350,00			14	noviembre	1941	Idem	Idem	Idem	25
2.750,00			8	enero	1943	Valencia	Valencia	Valencia	26
2.250,00			6	mayo	1937	Cartagena	Cartagena	Murcia	27
2.000,00			14	diciembre	1942	S. C. Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Tenerife	28
2.750,00			4	diciembre	1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	29
2.375,00			12	enero	1943	Alicante	Alicante	Zamora	30
2.875,00			21	noviembre	1941	Córdoba	Córdoba	Córdoba	31
2.000,00			28	junio	1941	Cádiz (Cesta)	Cádiz	Cádiz	32
2.600,00			22	diciembre	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	33
2.125,00			2	enero	1943	Sevilla	Sevilla	Sevilla	34
2.000,00			4	febrero	1943	Granada	Granada	Grenada	35
1.666,66			17	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	36
1.338,02		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 16 de junio de 1940 (D. O. nú- mero 160).	23	octubre	1942	Idem	Idem	Idem	37
2.000,00			31	mayo	1942	Valencia	Godella	Valencia	38
2.000,00			12	octubre	1942	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	39
1.875,00			1	octubre	1942	Radazón	Mérida	Badajoz	40
1.333,33			8	febrero	1942	Toledo	Quintanar de la Orden	Toledo	41
2.000,00			23	octubre	1942	Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	42
1.800,00			14	mayo	1942	Barcelona	Castelladral	Barcelona	43
1.300,00			30	enero	1941	Logroño	Logroño	Logroño	44
1.300,00			17	septiembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	45
1.200,00			11	enero	1942	Málaga	Málaga	Málaga	46

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armas, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Eloisa Calvo López	Viuda	Guardia Civil	Guardia D: José Fernández García González
Doña Dionisia Fernández Rico	Idem	Guardia D: Félix Plaza Barcenillas	
Doña Gregoria Sacristán Marco	Idem	Guardia D: Félix Andrés Casado	
Doña Dolores Garrido Carmona	Idem	Guardia D: Manuel López Albin	
Doña María Manuela López López	Idem	Guardia D: Juan Baena Ruiz	
Doña Clotilde Martín Solana	Idem	Guardia D: Joaquín Luján Cordero	
Doña Timotea Hurtado San Esteban	Idem	Guardia D: Marino Emilio Jimeno Herrero	
Doña Antonia Coronil Navarro	Idem	Guardia D: Francisco Rocha González	
Doña Carmen Echavarria García	Idem	Auxiliar 1. ^a D: Luis Rodríguez Otero	
Doña Antonia Autón Paredes	Idem	Auxiliar 2. ^a D: Antonio de la Cruz Muriel	
Doña María Conde Estar	Idem	Auxiliar 2. ^a D: Juan Bautista Espinar	
Doña Josefa Vázquez Fajardo	Idem	Agente de Policía D: Vicente Santiago Alvarez	
Doña Carmen Lago García	Idem	Operario de 3. ^a D: Domingo Roldán Rivera	
Sor Josefina Roldán Aquilva	Mujer		
Sor Ascensión Roldán Aquilva			
Doña Martina Luque Aldazábal	Viuda	Teniente D: Isidoro Martín Fernández	
D. Isidoro Martín Fernández	Hijo		
Doña Baldomera Barrientos Rodríguez	Viuda	Teniente D: Leandro Guillén Rodríguez	
Doña Josefina Pellicer Aguilar	Esposa		
Doña Josefina Ruiz Pellicer	Hija		
D. José Ruiz Jiménez	Hijo		
D. Santiago Ruiz Jiménez	Idem		
Doña Elvira Sáenz Martín de la Cámara	Viuda	Brigada D: Manuel Comas Sáenz	
Doña Eulalia Sánchez Caridad	Idem	Auxiliar de Obras y Talleres D: Teodoro Pita Trillo	
Doña Alfonsa Amparo Díaz Ruiz	Esposa	Auxiliar de Obras y Talleres D: Alfonso Rusillo Mora	
Doña Dolores González Faes	Idem	Auxiliar 2. ^a D: Eduardo Rodríguez Paloma	
Doña Purificación González Agüila	Idem	Ex primer maquinista D: Juan Lóbez Morena	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de las pensiones que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en las leyes que se citan en la relación, se mantiene en la pensión que le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, por orden de 4 de abril de 1939 (D. O. n.º 40). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las entidades que pudiera haber percibido por cuenta del señalamiento, si se le hubiera hecho el Gobierno marxista, cuyo señalamiento, caso de existir, quedará anulado.

4. Comprendida en la ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado en la fecha del retiro del causante al empleo de segundo teniente, al que se hallaba equiparado para estos efectos. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las entidades que pudiera haber percibido por cuenta del señalamiento, si se le hubiera hecho el Gobierno marxista, cuyo señalamiento, caso de existir, quedará anulado.

5. Comprendida en la ley que se indica en la relación y artículo quinto de la ley de 8 de junio de 1930, se le hace el presente señalamiento, que por omisión involuntaria no se consignó en el acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 15 de febrero de 1922 que concedió la pensión sólo al padre del causante, D. Manuel Roy Berbejal, debiendo concedérsele en coparticipación a los padres, conjuntamente, pasando por entero al que sobreviviese. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su marido, renunciando a la pensión que pudiera corresponderle por su citado esposo.

6. Comprendida en el artículo cuarto de la ley de 14 de marzo de 1942 y en la de 16 de junio siguiente, que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 6.000 pesetas asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la ley anteriormente citada.

7. Comprendidas en las leyes que se citan en la relación, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del

Pensión casal que se les concede Pasivas	Gobierno M.I.H. tar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se los aplica	FECHA en que debe emprender el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		CANTIDAD
					Día	Mes	Año
1.200,00			18 octubre 1942	Huelva	Galaroza	Huelva	
1.200,00			22 junio 1942	Ávila	Ávila	Ávila	
1.300,00			30 junio 1942	Guadalajara	Carbajosa	Guadalajara	28
1.200,00			24 junio 1942	Jaén	Jaén	Jaén	
1.200,00			26 diciembre 1941	Orense	Orense	Orense	
888,72			8 diciembre 1942	Cáceres	Acehuche	Cáceres	
1.200,00			12 agosto 1942	Santander	Santander	Santander	
2.086,66			15 junio 1942	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
1.666,66			26 julio 1936	Málaga	Málaga	Málaga	
1.333,33			3 julio 1942	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
1.333,33			9 febrero 1942	Idem	Idem	Idem	
1.986,66			13 agosto 1941	La Coruña	Ferrol del Caudillo	La Coruña	
616,66			13 enero 1941	Cádiz	San Fernando	Cádiz	20
2.000,00	(1)		24 enero 1942	Madrid	Madrid	Madrid	20
2.000,00			2 febrero 1942	Idem	Idem	Idem	
2.000,00			17 julio 1940	Idem	Idem	Idem	31
1.500,00			31 marzo 1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	32
2.000,00			14 septiembre 1937	Madrid	Madrid	Madrid	23
1.500,00			1 junio 1942	Idem	Idem	Idem	34
1.333,33			18 marzo 1942	Idem	Cerdeña	Idem	33
2.000,00			10 julio 1942	La Coruña	Ferrol del Caudillo	La Coruña	35

sueño asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la primera ley que también se cita. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. Se le transmite la pensión vencante por fallecimiento de su madre doña Concepción Le Gallois de Grimairet Vilas, a quien fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 26 de octubre de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

9. Se le transmite la pensión vencante por fallecimiento de su madre doña Tomasa Visié Márquez, a quien

fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de julio de 1926. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. 10. Se le transmite la pensión vencante por fallecimiento de su madre doña Joaquina Buhigas Baita, a quien fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de julio de 1904, y elevada a la actual cuantía en 20 de enero de 1931. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

11. Se le transmite la pensión va-

cante por fallecimiento de su madre doña Luisa Robelo Pino, a quien fué concedida por real orden de 16 de octubre de 1906, y elevada a la actual cuantía en 17 de diciembre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada, por todo anterior señalamiento.

12. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Comprendida en el real decreto que se cita en la relación y teniendo en cuenta la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1940, se le hace el presente señalamiento, mejorando la pensión que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 22 de junio de 1934. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la citada sentencia, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a partir de la indicada fecha por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Esperanza Calvo Cárdenas, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 3 de febrero de 1933. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Gracián Caparros, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 de diciembre de 1928. La percibirá por mano de su tutor en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, cesando en el percebo de la misma en 22 de agosto de 1950, en que cumplirá los veintitrés años, o antes si perdiese la aptitud legal.

16. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero del empleo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido.

17. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponde a tres y media medidas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de los años de servicios prestados por el mismo.

18. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cuatro medidas y media de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de sus años de servicios.

19. Se le hace el presente señala-

miento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al de la presunción de la muerte del referido causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fue hecho por el Gobierno marxista.

20. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, elevando la pensión que le fué concedida por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Consejo Supremo en 9 de enero de 1942, por haberse acreditado documentalmente que era mayor el sueldo del expresado causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a partir de la indicada fecha por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

21. Comprendido en el reglamento que se cita en la relación y ley que también se expresa y real orden de 9 de mayo de 1817, en analogía con la resolución del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 14 de mayo de 1906, se le hace el presente señalamiento, mitad de la pensión de pensiones legadas por el causante, como tercera parte del mayor sueldo percibido por el mismo durante dos años en situación de reserva. La percibirá mientras conserve su pobreza legal y condición de impedido, por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudiera haber percibido por cuenta del señalamiento que hiciera el Gobierno marxista.

22. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante en situación de retirado extraordinario, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el percebo, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que se le hizo por orden de 26 de abril de 1938 (B. O. núm. 96), cuyo señalamiento queda anulado, cesando en el percebo de la misma el 21 de mayo de 1942, fecha en que contrajo nuevo matrimonio.

23. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y su actual estado de pobreza desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera percibido de haberle hecho señalamiento el Gobierno marxista.

24. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que se hicieron los marxistas.

25. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante al producirse el Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fue hecho por el Gobierno marxista.

26. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante al pasar a situación de retirado por edad. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda, percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, los tres huérfanos D. José, por mano de su tutor, y los otros dos por la de su madre. Los nietos cesarán en el disfrute de la misma al llegar a su mayoría de edad, o antes si perdiese la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento.

27. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante al pasar a situación de retirado por edad, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. Don Arturo cesó en el momento de la muerte el 11 de febrero de 1948, en que cumple su mayoría de edad, o antes si perdiese la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del

que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

38. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima del 15 por 100 del sueldo, que autoriza el artículo 38 del vigente reglamento que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibe de la misma el 29 de junio de 1958, fecha en que cumple la pensión temporal que se le concede, en armonía con los años de servicio del referido causante.

39. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante en activo. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, las huérfanas por partes iguales. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

40. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante, con la limitación señalada en el artículo 15 de la ley que se indica en la relación. La percibirán por partes iguales, y el menor, por mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. El huérfano cesará en el percibe de la misma el 18 de octubre de 1947 en que cumple su mayoría de edad, o antes, si perdiese la aptitud legal.

31. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante durante dos años en activo, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, con la limitación señalada en el artículo 15 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y el citado causante sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha

relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportunamente certificado de prisión, cesando en el percibe de esta pensión al ser puesto en libertad el referido causante. La esposa percibirá la mitad, y la otra mitad, los tres hijos, por partes iguales, y por mano de su tutor, los del primer matrimonio. D. José y D. Santiago cesarán en el percibe de la misma en 19 de febrero de 1944 y 13 de mayo de 1946 en que, respectivamente, cumplen la mayoría de edad, o antes, si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al hermano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

32. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

33. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión de 1.500 pesetas que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y suspendida en virtud de la orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937, cuyo señalamiento queda nulado.

34. Se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presen-

tación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportunamente certificado de prisión, cesando en el percibe de esta pensión temporal en 1 de junio de 1957; o antes si fuera puesto en libertad el referido causante.

35. Comprendida en el Estatuto que se cita en la relación y leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera e cuarta parte, según el caso, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportunamente certificado de prisión, cesando en el percibe de esta pensión al ser puesto en libertad el causante.

Madrid, 15 de abril de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 12 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1930 (D. O. número 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Vicente Valladares Botina y termina con doña Celestina García García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.:

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenezcan los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Vicente Valladares Botina	Padres	Infantería 20	Alférez D. Manuel Valladares Jadraque
Doña Angela Jadraque Gonzalo			
D. Florencio Serrano Gómez	Idem	F. E. T. Navarra.	Alférez D. Juan Serrano Gómez
Doña Felisa Gómez Piedráfta			
D. Cristóbal Santaolalla Martínez	Idem	Idem	Alférez D. Gregorio Santaolalla Ordóñez
Doña Alicia Ordóñez Alonso			
D. Juan Ramos Sanjuán	Idem	Legión	Alférez D. Jesús Ramos Lamana
Doña Aguustina Lamana Moreno			
D. Pedro Bravo Muñoz	Idem	Regulares 5	Alférez D. Francisco Bravo Alvarez
Doña Julia Alvarez Egido			
D. Sixto Benito Casado	Idem	Carros 2	Sargento D. Román Benito Morales
Doña Francisca Morales Ureta			
D. Florentino Verde Gómez	Idem	Infantería 18	Sargento D. Feliciano Verdes Lagunas
Doña María Lagunas Gómez			
D. Manuel Portela Alvarez	Idem	Infantería 22	Sargento D. Manuel Portela Rodríguez
Doña María Rodríguez Otero			
D. Anastasio Peña Gómez	Idem	F. T. E. de Alava.	Sargento D. Aureliano Peña Díaz
Doña Felisa Díaz del Moral			
D. Manuel Soto Martín	Idem	Regulares 2	Sargento D. Cristóbal Soto Pomposo
Doña María Pomposo Domínguez			
D. Toribio Alonso Pascual	Idem	M. J. Melilla 2...	Sargento D. Toribio Alonso Muñoz
Doña Juliana Muñoz Ballano			
D. José Sánchez Gandulio	Idem	Carros 2	Cabo José Sánchez Díaz
Doña Isidora Díaz Romero			
D. Vicente Girón Cabeza	Idem	Bón. Melilla 3 ...	Cabo Vicente Girón Márquez
Doña Concepción Márquez Rodríguez			
D. Luis Ballesteros de Molino	Idem	Infantería 17	Cabo Víctor Ballesteros Medina
Doña Gregoria Medina Azañón			
D. Pedro Alcocoba Antón	Idem	Infantería 18	Cabo Buenaventura Alcocoba Martínez
Doña Juana Martínez Catalina			
D. Marcelo Bartolomé Blanco	Idem	Infantería 17	Cabo Venancio Bartolomé Peña
Doña María Peña Jiménez			
D. Jorge Álvaro García	Idem	Infantería 18	Cabo Mariano Guadalupe Álvaro Noguerales
Doña María Negueruelas Frutos			
D. Román Domínguez Martínez	Idem	Infantería 20	Cabo Bienvenido Domínguez Martín
Doña Claudia Marín Casamiro			
D. Francisco Sedano Hoyuelos	Idem	Infantería 22	Cabo Florentino Sedano Martínez
Doña María Jesús Martínez Sedano			
D. Angel Santos Redondo	Idem	Idem	Cabo Ramiro Santos Díez
Doña Vicenta Díez Moironcho			
D. Pablo Herrero Muñoz	Idem	Infantería 26	Cabo Mariano Herrero Zamarrón
Doña Doccideria Zamarrón de Pedro			

XIA

en el caso de que se aplique	Gobierno Mu- nicipal o Autoridad que debe dar acogimiento a los interesados	Leyes y regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (s)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Comprobante
					Día	Mes	Año
1.000,00				Soria	Ramallés de Medinaceli	Soria	
1.000,00				Cáceres	Cáceres	Cáceres	
1.000,00				Burgos	Binefar	Navarra	
1.000,00				Navarra	Castejón	Navarra	
1.000,00				Soria	Fuentepinilla	Soria	
1.000,00				Idem	Velo	Idem	
1.000,00				Idem	Villaciervos	Idem	
1.000,00				Orense	Lovios	Orense	
1.000,00				León	Berzozillo	Palencia	
1.000,00				Málaga	Teba	Málaga	
1.000,00				Soria	Añinfuez	Soria	
1.000,00	(1)	Estatuto de Ci- cotas Pasivas del Estado de 24 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24 noviembre 1942	León	Arocíe	León	
2.100,00				Idem	Higuera de la Sierra....	Idem	
2.100,00				Soria	Medinaceli	Soria	
2.100,00				Idem	Burgo de Osma	Idem	
2.100,00				Idem	Ajinazán	Idem	
2.100,00				Guadalajara..	La Minosa	Guadalajara..	
2.100,00				Soria	Puentes de Magaña ...	Soria	
2.100,00				Burgos	Riofrío de la Sierra.	Burgos	
2.100,00				León	Palacios del Alcor	Palencia	
2.100,00				Segovia	Miguel Ibáñez	Segovia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pascasio Bengoa Zubillaga	Padres	Artillería 2	Cabo Agustín Bengoa Aranda
Doña Jósefa de Aranda Ranzábal			
D. Valentín García Jiménez	Idem	Artillería 14	Cabo Justo García Jiménez
Doña Dorotea Jiménez Jiménez			
D. Julio Segura Medina	Idem	Artillería 25	Cabo Teófilo Segura Mediel
Doña Constantina Mediel Millán			
D. Enrique Dueñas Alonso	Idem	Zapadores 7	Cabo Juan Dueñas Abalos
Doña Juliana Abalos Fernández			
D. Nicomedes Atance Bueno	Idem	Regulares	Cabo Gregerio Atance Martínez
Doña Dorotea Martínez Penamón			
D. Santiago Dolado de Francisco	Idem	San Fernando 1 ...	Soldado Estanislao Dolado Anguita
Doña Juana Anguita			
D. Enrique Gregorio Montesinos	Idem	Carros 2	Soldado Manuel Gregorio Serrano
Doña Francisca Serrano Tudela		Legión	Legionario Antonio Gregorio Serrano
D. Marcelino Aparicio Juberías	Idem	Carros. 2	Soldado Valentín Aparicio del Mingo
Doña Máxima de Mingo Lafuente			
D. Pantaleón Serrano Lajusticia	Idem	Idem	Soldado Segundo Serrano Gil
Doña María Gil Víñas			
D. Catalino Alameda Muñoz	Idem	Cazadores 2	Soldado José Alameda López
Doña Jósefa López Vilches			
D. Santiago Delgado Sánchez	Idem	Bón. Las Navas 2	Soldado Antonio Delgado Martín
Doña Manuela Martín Márquez			
D. Joaquín Sastre García	Idem	Cazadores 3	Soldado Manuel Sastre Alonso
Doña María Rosa Alonso García			
D. Francisco Arrondo Goiburtux	Idem	Infantería 5	Soldado Francisco Arrondo Aldanondo
Doña Demetria Aldanondo			
D. Moisés Prado Henares	Idem	Infantería 24	Soldado Edilio Prado Casas
Doña Juliana Casas Henares			
D. Ramón San Sebastián Sardina	Idem	Infantería 25	Soldado Sotero San Sebastián Miguel
Doña Leoncia Miguel de Marcos			
D. Rogelio Salson Martínez	Idem	Infantería 26	Soldado Agustín Salson Alijas
Doña María Cruz Alijas Benavides			
D. Esteban Sandín García	Idem	Idem	Soldado Angel Sandín Fernández
Doña Aurelia Fernández Vega			
D. Eusebio Saiz Alvarez	Idem	Idem	Soldado Eugenio Saiz Alonso
Doña María Alonso Saiz			
D. Martín Sastre Sandín	Idem	Infantería 28	Soldado Dionisio Sastre Bermejo
Doña Brigida Bermejo Morán			
D. Eusebio Sánchez Anaya	Idem	Idem	Soldado Juan Sánchez Vivas
Doña Ignacia Vivas Bazo			
D. Santiago Alonso Fagúndez	Idem	Idem	Soldado Santiago Alonso Sepúlveda
Doña Clotilde Sepúlveda García			
D. Baldomero Sánchez Sánchez	Idem	Idem	Soldado Manuel Sánchez Vicente
Doña Matilde Vicente Alonso			

Pensión	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2160,00						Gipuzcoa ...	Salinas de Lurin	Gipuzcoa	
2160,00						Ávila	Ávila	Ávila	
2160,00						Navarra ...	Castejón	Navarra	
2160,00						Idem	Viana	Idem	
2160,00						Gadajara ..	Codes	Gadajara	
795,50						Soria	Velo	Soria	
795,50 1.002,00						Zaragoza ...	La Almunia	Zaragoza	
795,50						Soria	Arcos de Jalón	Soria	
795,50						Zaragoza ...	La Almunia	Zaragoza	
795,50						Málaga	Estepona	Málaga	
795,50						Huelva	Cala	Huelva	
795,50	(d)	Estatuto de Clases Párvulas del Estado de 29 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24 noviembre 1942			Zamora ...	Maria de la Vega	Zamora	3
795,50						Gipúzcoa ...	Segura	Gipúzcoa	
795,50						Palencia ...	Dehesa de Montejo	Palencia	
795,50						Ávila	Ávila	Ávila	
795,50						Zamora ...	Morciles del Rey	Zamora	
795,50						Idem	Zamora	Idem	
795,50						León	Pedrosa del Rey	León	
795,50						Zaragoza ...	S. Pedro de Zamudia	Zaragoza	
795,50						Salamanca ...	Navareñeda de Salvatierra	Salamanca	
795,50						Zamora ...	Pozuelo de Táraba	Zamora	
795,50						Salamanca ...	Bondilla	Salamanca	

NOMBRES DE LOS INTERSADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Ortega Sánchez Doña Antonia Martín Ortiz	Padres	Infantería 29	Soldado José Ortega Martín
D. Jesús Pérez Esteban Doña Felicitas Llorente Sastre	Idem	Idem	Soldado Manuel Pérez Llorente
D. Benito Salvador Incógnito Doña Concepción Vázquez Rodríguez	Idem	Infantería 30	Soldado Daniel Salvador Vázquez
D. Pedro Díaz Gil Doña Fructuosa Rodríguez Royo	Idem	Bón; Flandes 5	Soldado Gabino Díaz Rodríguez
D. Felipe Dupre Gil Doña Ursula Igualador Tizado	Idem	Cerifilia 6	Soldado Felipe Dupre Igualador
D. Antonio Ponce Alvarez Doña Juana González González	Idem	Infantería 6	Soldado Joaquín Ponce González
D. Julián Sánchez Díaz Doña Ladislao Sánchez Sánchez	Idem	Idem	Soldado Cándido Sánchez Sánchez
D. José Diéguez Mostaza Doña Angela Rodríguez Ramos	Idem	Ametralladoras 7	Soldado José Diéguez Rodríguez
D. Justo Quiroga Asiala Doña Francisca Orcoyen Labayen	Idem	Montaña 8	Soldado Angel Quiroga Orcoyen
D. Tomás Oroz Sales Doña Eugenia Presa Gurraíz	Idem	Montaña 8	Soldado Casiano Oroz Presa
D. Escolástico Arcéga Rodríguez .. Doña Trinidad Josen	Idem	Infantería 17	Soldado Lucio Arcega Josen
D. Francisco Ortiz Sánchez Doña Cristina Vargas Reyes	Idem	Idem	Soldado Ponciano Arcega Josen
D. Alejandro Antón Jarabo Doña Anselma Sanz García	Idem	Idem	Soldado Prudencio Ortiz Vargas
D. Marcos Arranz de Pablo Doña María Asunción Villares López	Idem	Infantería 18	Soldado Juan Arranz Villares
D. Bartolomé Antón Llorente Doña Vicenta Esteban Llorente	Idem	Idem	Soldado Justo Antón Esteban
D. Mariano Salamero Casas Doña Joaquima Sorribas Belloc	Idem	Idem	Soldado José Salamero Sorribas
D. Antonio Andrés Carramillana .. Doña María Nieves Sanz Izquierdo	Idem	Idem	Soldado Eusebio Andrés Sanz
D. Lupiano Díez Gutiérrez Doña Jacoba Carrillo Olivares	Idem	Idem	Soldado Gregorio Díez Carrillo
D. Francisco Antón Cayuela Doña Justa Martínez Leal	Idem	Infantería 19	Soldado Miguel Antón Martínez
D. Nicasio Pastor Montañez Doña Hilaria Hayral Marimalla	Idem	Idem	Soldado Nicasio Pastor Harcat
D. Cruz Sanjuán Val Doña Dominica Val Varón	Idem	Infantería 20	Soldado Vicente Sanjuán Val
D. Mariano Sánchez Lezcano Doña Valera Lilián Martín	Idem	Idem	Soldado Antonio Sánchez Lilián

dén anual
e se les
asecere
Pasuras

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplican	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Ocupación
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50					Málaga	Málaga	Málaga	
795,50					Segovia	Hoyuelos	Segovia	
795,50					Lugo	San Martín	Lugo	
795,50					Logroño	Alcanadre	Logroño	
795,50					Soria	Esteras de Medina	Soria	
795,50					Huelva	Gibraleón	Huelva	
795,50					Idem	Los Marinos	Idem	
795,50					Zamora	Lubián	Zamora	
795,50					Navarra	Lete	Navarra	
795,50					Idem	Eriate	Idem	
795,50					Zaragoza	Puendejalón	Zaragoza	
(1)	Estatuto de Casas Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24 noviembre 1942			Sevilla	Carriona de los Céspedes	Sevilla	3
795,50					Soria	Allentisque	Soria	
795,50					Idem	Abejas	Idem	
795,50					Idem	Repeja	Idem	
795,50					Huesca	Estadilla	Huesca	
795,50					Soria	Ituero	Soria	
795,50					Idem	S. Esteban de Gormaz	Idem	
795,50					Idem	Lumbias	Idem	
795,50					Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50					Idem	Saburrián	Idem	
795,50					Idem	Antón	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Aurelio Arreba García	Padres	Infantería 22	Soldado Lorenzo Arreba Martínez
Doña Adelaida Martínez Martínez			
D. Mateo Otero Fortes	Idem	Idem	Soldado Florentino Otero Montes
Doña María Montes Piñeiro			
D. Francisco Silva Ballesteros	Idem	Idem	Soldado Jesús Silva Arifo
Doña Celestina Arifo Clérigo		Regulares 3	Soldado Antonio Silva Arifo
D. Miguel Ignacio Echegaray Sarratea	Idem	Infantería 23	Soldado José Echegaray Jurriarena
Doña Leandra Jurriarena Urrutia			
D. Francisco Lafita Anaya	Idem	Idem	Soldado Mariano Lafita Bergua
Doña Dominica Bergua Beneche			
D. Jesús Suárez Fernández	Idem	Infantería 30	Soldado Francisco Suárez García
Doña María García Cid			
D. José Penabat Pacios	Idem	Idem	Soldado José Ramón Penabat García
Doña Josefina García Pérez			
D. Valeriano Sánchez Liciana	Idem	Idem	Soldado José Sánchez Paleo
Doña Encarnación Paleo Rodríguez			
D. Ceferino Domínguez Domínguez	Idem	Infantería 33	Soldado José Domínguez García
Doña Rocío García Moro			
D. Salvador Serafín Navarro	Idem	Infantería 38	Soldado José Serafín Barrera
Doña María Barrera Barrera			
D. Manuel Sánchez González	Idem	Infantería 86	Soldado Modesto Sánchez González
Doña Manuela González López			
D. José Sánchez Cejudo	Idem	F. Azules	Falangista José Sánchez Vélez
Doña Raposo Vélez Blanco			
D. Evaristo Arias Peral	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Américo Arias Alonso
Doña Clementina Alonso Rodríguez			
D. Juan Sánchez Gutiérrez	Idem	Idem	Falangista Magdaleno Sánchez Salamanca
Doña Romualda Salamanca Alonso			
D. Victoriano Alonso Díaz	Idem	Idem	Falangista Justo Alonso Rodríguez
Doña Benigna Rodríguez Moreno			
D. Francisco Sauro Santiago	Idem	F. E. T. Huelva	Falangista José Sauro Leaf
Doña Amparo Leal Salas			
D. Juan Rodeiro Varela	Idem	F. E. T. Coruña	Falangista Rodrigo Rodeiro García
Doña Andrea García Cozizas			
D. Rafael Navarro Cabro	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Jaime Navarro Elzaburu
Doña Juliana Elzaburu Recalde			
D. Juan Rodríguez García	Idem	F. E. T. Tenerife	Falangista Ramón Rodríguez Borges
Doña María del Pilar Borges Pérez			
D. Angel Silván Maestre	Idem	F. E. T. Zamora	Falangista José Silván de Dios
Doña María de Dios Perquero			
D. Argimiro Noriega Rodríguez	Idem	Idem	Falangista Edelmiro Emiliano Noriega López
Doña Emilia López Cañedo			
D. Domingo Núñez Rodríguez	Idem	Idem	Falangista Manuel Núñez Prada
Doña Francisca Prada Sotillo			

nación anual que se les concede Pesetas	Gobierno Mili- tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
					Día	Mes
795,50				Burgos	Villagonzalo	Burgos
795,50				Orense	Avión	Orense
795,50 1.565,00				Palencia	Villarramiel	Palencia
795,50				Navarra	Garzain	Navarra
795,50				Huesca	Bailo	Huesca
795,50				Orense	Aldea del Molino	Orense
795,50				Lugo	Bragueiros	Lugo
795,50				Idem	Foz	Idem
795,50				Huelva	Bonares	Huelva
795,50				Tenerife	Vallehermoso	Tenerife
795,50	(1)	Estatuto de Ca- sos Fácticos del Estado de 22 de octubre de 1946 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24 noviembre 1942	Lugo	Chantada	Lugo
795,50				Huelva	Valverde del Camino	Huelva
795,50				Orense	Barco de Valdeorras	Orense
795,50				Toledo	Escalonilla	Toledo
795,50				Idem	Navamorcuende	Idem
795,50				Huelva	Paterna del Campo	Huelva
795,50				La Coruña..	El Ferrol-Taboada	La Coruña
795,50				Navarra	Larraya	Navarra
795,50				Tenerife	Puerto de la Cruz	Tenerife
795,50				Zamora	Puebla de Sanabria	Zamora
795,50				Idem	Villa Vendimir	Idem
795,50				Idem	Valdespino	Idem

NOMBRES DE LOS INTERESADOS		Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Felipe Santos Marbán				Falangista Perfirio Santos Rodríguez
Doña Generosa Rodríguez Fernández				
D. Pedro Pablo San Juan				Falangista Julián Pablo Marco
Doña Agustina Marco Jarreta				
D. Fernando Jacinto San Román Sastre				Legionario José San Román Miguel
Doña Ursula Miguel González				
D. Pedro Armendáriz Aramendáriz				Legionario Benigno Armendáriz García
Doña Cesárea García Sáinz				
D. Pedro San Martín Barreiro				Legionario Pedro San Martín Vales
Doña Encarnación Vales García				
D. Ramiro Pardo Arcega				Legionario Mariano Pardo Lahuerta
Doña Casimira Lahuerta Languas				
D. Francisco Cotán Carrasco				Legionario Joaquín Cotán La Orden
Doña Francisca La Orden Gómez				
D. Liberto Sodupe Tobía				Legionario Valentín Sodupe Abalos
Doña Gregoria Abalos Rojas				
D. Gerardo Antón Covacho				Legionario Antonio Antón Gonzalo
Doña Benita Gonzalo Sanz				
D. Manuel Vázquez Rodríguez				Legionario Antonio Vázquez Moreno
Doña Adela Moreno Martínez				
D. José Quintela López				Soldado Antonio Quintela González
Doña Dolores González Vázquez				
D. Julio Quevedo Labrador				Soldado Santiago Quevedo Quevedo
Doña Germana de Quevedo Barranca				
D. Demetrio Sáez de Tejada Sáez López				Soldado Marcelino Sáez de Tejada Domingo
Doña Manuela Domingo Marina				
D. Felipe Acebes Rubio				Soldado Daniel Acebes Sanz
Doña María Sanz Egido				
D. Cipriano Alvarez García				Soldado Daniel Alvarez de Diego
Doña Celestina de Diego García				
D. Antonio García Leira				Marinero Modesto García y García
Doña Josefina García Montero				Marinero Ramón García y García
D. Pedro Hernández Bueno				Soldado Pedro Hernández García
Doña Carmen García Reventos				
D. José Rico Vázquez				Soldado José Rico Piñeiro
Doña Manuela Piñeiro Menéndez				
D. José Adolfo Vizoso Saavedra				Soldado Juan Francisco Vizoso Leira
Doña Antonia Leira Anca				
D. José Benito Rivera Vázquez				Soldado Joaquín Rivera Vilar
Doña Francisca Vilar Martínez				
D. Bernardo Manteca Martínez				Soldado Luis Manteca Fernández
Doña Josefina Fernández Rivera				

nº anual se les nada retas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (*)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observa- ciones
					Día	Mes	
795,30			Zamora	S. Cristóbal de Entreviñas		Zamora	
795,57			Zaragoza ...	Mallen		Zaragoza	
2.178,00			Madrid	Vallecas		Madrid	
1.902,00			Zaragoza ...	Mendavia		Zaragoza	
2.178,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24 noviembre 1942	La Coruña..	Hoza de los Ríos		La Coruña..	
2.178,00			Zaragoza ...	Utebo		Zaragoza	
2.178,00			Cádiz	Sanlúcar de Barrameda		Cádiz	
2.178,00			La Rioja ...	Logroño		La Rioja	
2.178,00			Soria	Casillas-Berlanga		Soria	
2.178,00			Huelva	Gibralfaro		Huelva	
795,5			Lugo	Carballido		Lugo	
1.565,00			Vizcaya	Bilbao		Vizcaya	
795,50			Logroño ...	Torrecilla de Cameros ..		Logroño	
795,50			Soria	Serón de Najera		Soria	
795,50			Idem	Renieblas		Idem	
1.432,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. Oficial número 264).	24 noviembre 1942	La Coruña..	Ares-El Ferrol		La Coruña..	
1.432,00			Idem	El Ferrol		Idem	
1.432,00			Idem	Idem		Idem	
1.432,00			Idem	Manilios-Fene		Idem	
1.432,00			Idem	Ares		Idem	
1.432,00			Idem	El Ferrol		Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Camilo Blanco Segueiros	Padres	Marina	Soldado Alberto Blanco Rodríguez
Doña Josefa Rodríguez Docampo	Idem	Idem	Soldado Guillermo Sardiña Peña
D. Guillermo Sardiña Vale	Idem	Idem	Soldado Antonio Roméu Fernández
Doña Claudia Peña Rodríguez	Idem	Idem	Guardia Luis Benito Aguilar
D. José Roméu N.....	Idem	Idem	
Doña Manuela Fernández Crespo	Idem	Guardia Civil	
D. Pedro Benito Pérez	Idem	Infantería	Alférez D. Santiago Díaz Arbeteta
Doña Carmen Aguilar Sánchez	Idem	Infantería 17	Sargento D. Lorenzo Díez Soto
D. Pablo Díaz Mirigil	Padre	Infantería 25	Sargento D. Fernando Asensio San Cecilio
D. Casimiro Díez Soto	Idem	Infantería 26	Cabo Dionisio Pérez Gómez
D. Ramón Asensio Páramo	Idem	Infantería 2	Soldado Primitivo Aragónes Aragones
D. Pedro Pérez García	Idem	Infantería 8	Soldado Manuel Ruano Toscano
D. Causto Aragónes de Vera	Idem	Infantería 19	Soldado Florencio Alonso del Molino
D. Manuel Ruano Gómez	Idem	Fusileros 21	Soldado José Oria González
D. Angel Alonso Bueno	Idem	Infantería 23	Soldado Serafín Quintana Delgado
D. Manuel Oria Pérez	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Felipe Santamaría Cuñado
D. Matías Quintana Alegría	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Teodoro Gorri Andía
D. Felipe Santamaría Gutiérrez	Idem	Idem	Falangista Heliódoro Pérez Mazarcarena
D. Luis Gorri Izurriaga	Idem	F. E. T. Zamora	Falangista José Periéz García
D. Faustino Pérez Azurmendi	Idem	Artillería 45	Capitán D. Mariano de la Huente Magallanes
D. Serapio Periéz Gutiérrez	Idem	Mehal la Jaliñana 1	Alférez D. Marcial García Guils
Doña María Guillermo Magallanes	Madre	Infantería 18	Sargento D. Domingo Valtueña Chamorro
Doña Carmen Guils Otto	Idem	Infantería 31	Sargento D. Darío Mancebo Navas
Doña Iluminada Chamorro Rubio	Idem	Infantería 23	Cabo Fortunato Nieve Sanz
Doña Elvira Navas Luengo	Idem	Infantería 24	Cabo Luis Venturini Soler
Doña Bruna Sanz Sanz	Idem	Infantería 28	Cabo Lupiciano González Pindado
Doña Lucía Soler Sánchez	Idem	Cazadores 1	Soldado Jesús Calleja Santamaría
Doña Juana Pindado González	Idem	Carros 2	Soldado Juan Ortigoza Bernal
Doña Felipa Santamaría Lázaro	Idem	Cerriola 6	Soldado Valentín Sánchez Domínguez
Doña Pilar Bernal Pintanel	Idem	Infantería 20	Soldado Manuel Fernández Díaz
Doña Juanita Domínguez Pablo	Idem	Infantería 22	Soldado Diego Ortiz Ortiz
Doña Manuela Díaz Fernández	Idem	Infantería 23	Soldado Hilario Asensio Asensio
Doña Josefina Ortiz Sánchez	Idem	Infantería 25	Soldado José Balsa Ayala
Doña Rosa Asensio Vallejo	Idem	Infantería 28	Soldado Joaquín Contreras Domínguez
Doña Vicenta Ayala Paracho	Idem	Infantería 30	Soldado Germán Santabarbara Díez
Doña Gregorio Domínguez Corrales	Idem	Infantería 38	Soldado José María Garde Sarabia
Doña Isabel Díez Logroño	Idem	Idem	Soldado Francisco Sánchez Sánchez
Doña Estefanía Sarabia Molinos	Idem	Infantería 52	Soldado Víctor Vicente Sánchez
Doña Isabel Sánchez Rincón	Idem	Infantería 58	Soldado José María Quintas Suárez
Doña Angela Sánchez Nieto	Idem	Depósito Jerez	Soldado Arturo Fleitas Sosa
Doña Dolores Suárez Rodríguez	Idem	Regulares 2	Soldado Lorenzo Santos Sánchez
Doña Tomasa Sosa Estévez	Idem	Artillería 9	Soldado Camilo Díaz González
Doña Julia Sánchez Medina	Idem	F. E. T. Burgos	Soldado Víctor Manuel Navarro Ruberte
Doña María Díaz González	Idem	F. E. T. Cádiz	Soldado José Francés Solís
Doña Benita Ruberte Borao	Idem	F. E. T. Castilla	Soldado Antonio Bermúdez de la Vega
Doña Manuela Solís González	Idem	F. R. T. Guripúzcoa	Soldado Miguel Galán Santos
Doña Beatriz de la Vega Vicente	Idem	F. E. T. Navarra	Soldado Fernando Aláez Suárez
Doña Margarita Santos Sánchez	Idem	F. E. T. P. Real	Falangista José Jiménez Soldevilla
Doña Jesusa Suárez Prada	Idem	F. E. T. Soria	Falangista Francisco Sánchez Delgado
Dona Gabriela Söldevilla Ordoyo	Idem	F. E. T. Oriadi	Falangista Esteban González-Cano López
Doña Manuela Delgado Durán	Idem	F. E. T. Zaragoza	
Doña Alfonsa López Tofío	Idem	Legión	
Doña María Eusebia Eizmendi Mu- gica	Idem		Falangista José Manuel Arruti Eizmendi
Doña Casilda Duante Martín	Idem		Falangista Juan Pascual Duarte
Doña Joaquina Domínguez Muñoz	Idem		Falangista Ramón Torres Domínguez
Doña Enriqueta Rodríguez Alvarez	Idem		Falangista Silviano Concepción Rodríguez
Doña María Amilibia Calbetón	Idem		Falangista Jesús Barrena Amilibia
Doña Teresa Mateo Embido	Idem		Falangista José Pérez Mateo
Doña Cándida Pérez González	Idem		Legionario Manuel Fernández Pérez

ón anual se les occede	Gobierno MILI- tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes y regla- mientos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
1.432,00						Orense	Orense	Orense
1.432,00						La Coruña	Cabafias	La Coruña
1.432,00		Estatuto de Cia- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).				Idem	Sta. Marina del Villar	Idem
3.365,00						Madrid	Madrid	Madrid
5.000,00						Guadalajara	Climentes	Guadalajara
4.500,00						Logroño	Anguiano	Logroño
4.500,00						Zamora	Zamora	Zamora
2.160,76						S. Gavira	Salceda	S. Gavira
795,50						Soria	Las Cuevas de Soria	Soria
795,50						Huelva	Lepe	Huelva
795,50						Soria	Arcos de Jalón	Soria
795,50						Huelva	Lepe	Huelva
795,50						Navarra	Alzagaúta	Navarra
795						Burgos	Burgos	Burgos
795,50						Navarra	Olite	Navarra
795,50						León	Gariscáin	Idem
795,50						Zamora	Villafranca	Zamora
6.000,00						Madrid	Madrid	Madrid
5.000,00						Logroño	Madrid	Logroño
4.500,00						Soria	Almazán	Soria
4.500,00						León	La Encina	León
2.160,00						Navarra	Legaria	Navarra
2.160,00						Logroño	Logroño	Logroño
795,50						Ávila	D. Pedro del Arroyo	Ávila
795,50						Logroño	S. Román de Cameros	Logroño
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
795,50						Logroño	Ebro	Logroño
795,50						Lugo	Castroverde	Lugo
795,50						Málaga	Montar	Málaga
795,50						Soria	Caldentetela	Soria
795,50						Idem	Soria	Idem
795,50						Huelva	Valverde del Camino	Huelva
795,50						Zaragoza	Alagón	Zaragoza
795,50						Navarra	Milagro	Navarra
795,50						Salamanca	Salamanca	Salamanca
795,50						Idem	Santiago de la Puebla	Idem
795,50						Orense	Bande	Orense
795,50						Tenerife	Güímar	Tenerife
795,50						Idem	Hermigua	Idem
795,50						Idem	Tijarafe	Idem
795,50						Zaragoza	Magallón	Zaragoza
795,50						Huelva	Chucena	Huelva
795,50						Cádiz	Paterna	Cádiz
795,50						Toledo	Toledo	Toledo
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
795,50						Logroño	Añfar	Logroño
795,50						Cádiz	Cádiz	Cádiz
795,50						Toledo	Lucillos	Toledo
795,50						Gipúzcoa	Régil	Gipúzcoa
795,50						Navarra	Andoállia	Navarra
795,50						Álava	Puerto Real	Álava
795,50						Tenerife	Brena Baja	Tenerife
795,50						Gipúzcoa	San Sebastián	Gipúzcoa
795,50						Zaragoza	Lumbierque	Zaragoza
2.178,00						Oviedo	Serantes	Asturias

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Pilar Pombar Otero	Madre	Legión	Legionario Emilio Otero Pombar
Doña Amalia Díaz Fariñas	Idem	Idem	Legionario Manuel Núñez Díaz
Doña Juana Soria Domínguez	Idem	Idem	Legionario Juan Vázquez Soria
Doña Walomesa Santos Eduardo	Idem	Idem	Legionario Francisco Eduardo Santos
Doña María Sande Lestón	Idem	Marina	Marinero Adolfo Tajes Sande
Doña María Luisa Marabotto González	Viuda	Armada	Capitán D. Felipe Pinto Gómez
Doña Montserrat Ponsa Blado	Idem	Infantería 52	Capitán D. José Losada Vera
Doña María del Pilar de la Figuera Benito	Idem	Ingenieros	Capitán D. Manuel Carrera Cejudo
Doña Teresa Senisa Bouisquet	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Francisco Castro Adelantado
Doña Concepción Pilar Romero Embid	Idem	Infantería 17	Sargento D. Germán Trigo Rivas
Doña María Castro Souto	Idem	Mafraza Baleares	Operario de 2.º Eladio Venero Conde
Doña Antolina Ortega Ramírez	Idem	San Fernando I	Soldado Aijo García Cordero
Doña Carmen Estepa Pozo	Idem	Infantería 6	Soldado Basilio Giraldes Gutiérrez
Doña Pilar Pinto Lózano	Idem	Infantería 17	Soldado Raimundo Gil Hernández
Doña María Blanco García	Idem	Infantería 18	Soldado Luis Calonge del Hoy
Doña Estrella Ordóñez Villa	Idem	Idem	Soldado Matías Menéndez y Menéndez
Doña Manuel Soriano Sanz	Idem	Infantería 19	Soldado Domingo Jimeno Soriano
Doña Peña García Júdez	Idem	Idem	Soldado Félix Pascual Peña
Doña Antonia Sierra Pellicer	Idem	Infantería 23	Soldado Manuel Hecho Alvarez
Doña María Candelas Castro Rebollo	Idem	Infantería 25	Soldado Adrián Rodríguez Cancio
Doña Enriqueta Poza Peña	Idem	Infantería 27	Soldado Doroteo Lobo Poza
Doña Catalina Polo Rubio	Idem	Infantería 31	Soldado Lucio Blanco Ordiales
Doña María Babio Frego	Idem	Idem	Soldado José-Juan Silva Ogando
Doña Francisca Santiso García	Idem	F. E. T. Navarra	Soldado Manuel Carro Villar
Doña Delfina Sanz Pérez	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Blas Gómez Jimeno
Doña Carmen Ostáriz Estarán	Idem	Legión	Falangista Félix Longares Lacárcel
Doña Rosario Boneta Irigaray	Idem	Idem	Legionario Tomás Pérez Ramiro
Doña Josefa Santa Eufemia Martínez	Idem	Marina	Legionario Vicente González Hernández
Doña Vicenta Breijo Rodríguez	Idem	Marinero Domingo Bilbao Bereciartuza
D. Genaro Miranda Robredo	Padres	Infantería	Capitán D. Jenaro Miranda Barredo
Doña Matilde Miranda Robredo
D. Félix Miranda Robredo
Doña Emiliana Navarro Abuja	Viuda	Idem	Coronel D. Siñoriano Gómez Hernández
Doña Angeles Morales García-Goyena
Doña María Noriega Echevarría	Idem	Artillería	Comandante D. José Rexach Fernández Parag
Doña Anita Sanchiz Térrol	Idem	Ingenieros	Comandante D. Antonio Bastos Ansart
Doña María Sierra Martínez	Idem	Infantería	Capitán D. Vicente Ubeda Almela
Doña Milagros Linazasoro Calvo	Idem	Carabineros	Capitán D. Luis Gómez Cremades
Doña Amalia Merino Expósito	Idem	Caballería	Teniente D. Fernando Sánchez Meses Yuste
Doña María Teresa Oller Garriga	Idem	Oficinas Militares	Oficial 2.º D. Julio Cluny Mediano
Doña Patrocinio de San José Penas	Idem	Infantería	Teniente D. José Salcedo Coello de Portugal
Doña Isidra Bravo Ros	Idem	Intendencia	Teniente D. Demetrio Pardo de Andrade y Ríria
Doña Celestina García García	Madre	Guardia Civil	Teniente D. Vicente Rodríguez Rodríguez
	Idem	Guardia Rafael Sánchez García

CONSERVACIONES

3. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir

por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres las percibirán en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo

señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido an-

Síntesis de los conceptos y se les consiente Pensiones,	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes y regla- mientos que se les aplican	FECHA en que debe comenzar el plazo de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Día	Mes	
2.178,00			Orense	Orense			
2.178,00			La Coruña	La Coruña			
2.178,00			Arousa	Arousa			3
2.178,00			Item	Item			
1.432,00			La Coruña	La Coruña			
11.000,00			Item	El Ferrol			4
9.000,00			Baleares	Mallorca			
9.000,00			Zaragoza	Zaragoza			5
			Item	Item			
7.500,00							
4.500,00			Idem	Idem			
4.000,00			Idem	Epila			
705,50			Idem	El Ferrol			
704,50			Idem	Málaga			
704,50			Idem	Villa de Alhaurín			
704,50			Idem	Sevilla			
704,50			Idem	Casariche			
704,50			Idem	Zaragoza			
704,50			Idem	Soria			
704,50			Idem	Oviedo			
704,50			Idem	Zaragoza			
704,50			Idem	Almudévar			
704,50			Idem	Mieres			
704,50			Idem	Bijuesca			
704,50			Idem	Atencia			
704,50			Idem	Cábanas de Ebro			
704,50			Idem	Palenzuela			
704,50			Idem	Villalba de Tabladillo			
704,50			Idem	Cáceres			
704,50			Idem	La Coruña			
704,50			Idem	Sada			
704,50			Idem	Abegondo			
704,50			Idem	Segovia			
704,50			Idem	Martín Muñoz			
704,50			Idem	La Almunia			
1.902,00			Idem	Zaragoza			
2.178,00			Idem	Logroño			
1.432,02			Idem	El Ferrol			
9.000,00			Burgos	Burgos			
17.000,00			Madrid	Madrid			
11.000,00			Gipúzcoa	San Sebastián			
11.000,00			Madrid	Madrid			
9.000,00			Valencia	Valencia			
9.000,00			Almería	Almería			
7.500,00			Madrid	Madrid			
7.500,00			Badajoz	Badajoz			
7.500,00			Barcelona	Barcelona			
7.500,00							
7.500,00			Madrid	Madrid			
7.500,00			Barcelona	Barcelona			
3.405,00			Valencia	Valencia			

terior señalamiento, que queda sin efecto.

4. Percebirán la pensión que se les señala, mientras conserven la condición legal y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la ley de 6 del mismo mes,

y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recobradas desde aquella fecha por cuenta del referido anterior señalamiento, que queda anulado.

5. Percebirá la pensión que se le señala en la misma forma y condiciones que en la observación 4 se establece para los otros, pero en el

sentido de considerarse rectificada por la presente la concedida anteriormente por orden de 16 de febrero de 1942 (D. O. núm. 38), y queda anulada, ya que por error se figuró al causante como falangista.

Madrid, 14 de abril de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

ERRATAS

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Varias Armas.—Orden de San Hermenegildo

DIARIO OFICIAL núm. 89 de 18 del actual, página 450 primera columna.

Dónde dice: General de Brigada, reserva, D. Siro Alonso Alonso, etc.

Debe decir: General de Brigada, activo, D. Siro Alonso Alonso, etc.

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Caballería.—Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 81 de 9 del actual, página 189, primera columna.

Dónde dice: D. Vicente Casulla Torrente.

Debe decir: D. Vicente Casulla Torrente.

Intendencia.—Ascensos

DIARIO OFICIAL núm. 86 del mes de abril actual, página 350 primera columna.

Dónde dice: D. Joaquín Jiménez de Anta, disponible forzoso en la quinta Región.

Debe decir: D. Joaquín Jiménez de Anta, disponible forzoso en la cuarta Región.

Ingenieros.—Quinientos

DIARIO OFICIAL núm. 52 de 4 de marzo último, página 1.235, segunda columna.

Dónde dice: Vicente Merino Meco.
Debe decir: Vicente Merino Miret.

Intendencia.—Ascensos

DIARIO OFICIAL núm. 86 del mes de

abril actual, página 350, primera columna.

Dónde dice: D. Joaquín de León Llopis, disponible forzoso en Marruecos.

Debe decir: D. Joaquín de León Llopis, disponible forzoso en la segunda Región.

En el mismo DIARIO y página, segunda columna.

Dónde dice: D. Pablo Peayo Tomé, disponible forzoso en la sexta Región.

Debe decir: D. Pablo Peayo Tomé, disponible forzoso en la séptima Región.

En el mismo DIARIO, página y columna.

Dónde dice: D. José Sánchez Domínguez, disponible forzoso en la tercera Región.

Debe decir: D. José Sánchez Domínguez, disponible forzoso en la segunda Región.

Madrid, 28 de abril de 1943.

ADQUISICIONES - CONCURSOS**BATALLON DISCIPLINARIO DE MARRUECOS**

Necesitando este batallón adquirir los efectos que a continuación se relacionan, se anuncia por el presente concurso, que quedará cerrado a las doce horas del día 15 de mayo próximo, en cuyo plazo los proveedores que lo deseen podrán presentar pliegos de condiciones parciales o totales en las oficinas de mayoría en sobre cerrado. El pliego de condiciones está expuesto en las oficinas de este batallón.

El importe del anuncio, así como los gastos de envío, a cuenta de los adjudicatarios.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,50 por 100 de pagos al Estado.

Efectos

- 4 ollas de 100 plazas.
- 4 paelleras de 100 plazas.
- 4 barreños de 100 plazas.
- 4 ollas de 50 plazas.
- 4 paelleras de 50 plazas.
- 4 barreños de 50 plazas.

4 paelleras de 25 plazas.

4 cazos de una plaza.

4 cazos de media plaza.

4 espumaderas de una plaza.

4 cuchillos medianos.

1 molinillo de café.

1 romana de 100 kilogramos.

500 bañadores de medio cuerpo.

3 máquinas de escribir, portátiles, «Remington».

Malilla, 17 de abril de 1943.

P. 4-3

ANUNCIOS**EXPERIENCIAS INDUSTRIALES, S. A.**

Material de Dirección de Tiro para Artillería de Ejército y Marina - Proyectores y aparatos de señales para costas y barcos - Instalaciones de iluminación por inundación de luz - Aparatos de mundo y meñibra para tracción eléctrica, generadores y motores - Instalaciones de frenos para ferrocarriles - Trabajos en acero inoxidable - Cuchillería inoxidable, industrial y doméstica.

Dirección y Talleres: ARANJUEZ (Madrid) - Teléfono 54

Pósito de pescadores de

LLANSÀ (Gerona)

Presidente: Don Vicente Negre

DISPONIBLE

TRANSPORTES

J. VIDAL

(Recadero a Barcelona)

May, 3 - Teléfono 32

SAN FELIU DE GUIXOLS (Gerona)

Agencia en Barcelona:

Rech, 51 - Teléfono 24803

Fábrica de áserrar maderas - Especialidad
en cajas para naranjas

EUGENIO ROBERT

CAMALLERA (Gerona)

DISPONIBLE

Transportes generales

Palamós-Gerona y viceversa

PEDRO ADROHER

Pl. Caídos, 13 - PALAMÓS (Gerona)

DISPONIBLE

FUNDICIÓN DE HIERRO

Teléfono 33545

ANTONIO ZAMORA

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1910



DESPACHO Y TALLERES:

Calle Buenos Aires, 53, 55 y 57 y Aprestadora Española, 6

HOSPITALET DE LLOBREGAT

(Barrio de Santa Eulalia) - Final tranvía Bordeta n.º 52